

RESOLUCIÓN CNEE-238-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar es de Q 3,727.13 a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá Recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.077806 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 47,903 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.447395
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.308549
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	23.336874
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.130401
Baja Tensión Simple Horaria (BTSH)	
Cargo por Consumidor	19.447395
Cargo Unitario por Energía de Punta	1.392855
Cargo Unitario por Energía Intermedia	1.325852
Cargo Unitario por Energía de Valle	1.171992
Cargo Unitario por Energía de Valle Adicional	1.171992
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	372.741728
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.349964
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	184.561012
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	372.741728
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	19.998705
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.572269
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	459.971642
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.361623
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	110.426596
Baja Tensión Horaria con Demanda (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	372.741728
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.515041
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	57.150512
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	201.231229



Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	972.369726
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.316186
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.387238
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	972.369726
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.598296
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.053455
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1158.902911
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.316186
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	35.861120
Media Tensión Horaria con Demanda (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	972.369726
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.475125
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	49.157835
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.900404
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.479002
Tarifa Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.479002
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.013677
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.063806
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.063806
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.063806
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	215.848217
Peaje en Función de Transportista Media Tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.013672
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.013672
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.013672
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	52.202039

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Hidroeléctrica de Patulul, Sociedad Anónima** para el período de facturación comprendido del **1 de agosto**

de 2025 al 31 de octubre de 2025 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.620940 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.509461Q/kWh.

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.011259% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Resolución CNEE-238-2025

Página 4 de 4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de julio de 2025, en **1 ave y 8va calle 1-52 Barrio Las Flores, Patulul Suchitepéquez**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-238-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA HIDROELÉCTRICA DE PATULUL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado:

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador



Res. GJ-ProyResolDir-5064

Exp. GTTA-25-88

WV



TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

GUIA No. 55709272

FORMA DE PAGO

CREDITO

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000		EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A 1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL	
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA CODIGO DESTINO SLU	
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
6J-progresodir-5064			GUA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1			
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA
		<i>[Signature]</i>	29 07 25
		HORA	



55709272

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA HIDROELECTRICA DE PATULUL, S.A
1 AVENIDA, 8 CALLE 1-52 BARRIO LAS FLORES, PATULUL
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE
DE COBRO DE LA MERCADERIA
ENTREGADA

NOMBRE J. MEJIA

QUIEN RECIBE:

DPI: 2337259811106

FECHA: 2025-07-30

HORA: 12:15

PRUEBA DE ENTREGA